

REGLAMENTO DEL CENTRO DE APOYO PARA MUJERES VIOLADAS Y GOLPEADAS

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional de Estado de Colima, en ejercicio de la facultad que me otorgan las fracciones III y XIII del artículo 58 de la Constitución Política de Estado, he tenido a bien expedir el siguiente Reglamento del "Centro de apoyo para mujeres violadas y golpeadas:

ARTICULO 1o. - El centro de apoyo para Mujeres Violadas y Golpeadas, es una dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, teniendo como única y exclusiva finalidad proporcionar atención y ayuda a las violadas sexualmente o que les hayan inferido golpes físicos.

ARTICULO 2o. - A las mujeres que hayan sido afectadas por una violación sexual o con golpes físicos que ocurran en ayuda, se les proporcionará asistencia médica, síquica y jurídica por mujeres u hombres incapacitados profesionalmente en cada una de esas ciencias.

ARTICULO 3o. - Se proporcionará la ayuda solicitada únicamente a las mujeres que carezcan de medios económicos pudiendo solicitar el auxilio y cooperación de las instituciones clínicas-médicas oficiales, federales o estatales.

ARTICULO 4o. - Los gastos que se ocasionan por la ayuda proporcionada, serán pagados por el Gobierno del Estado, con cargo al Presupuesto Anual de Egresos.

ARTICULO 5o. - El "Centro de Apoyo para Mujeres Violadas y Golpeadas" podrá crear conciencia pública en contra de la violación sexual a través de campañas por medio de la prensa local, ciclo de conferencias, proyecciones, seminarios, volantes, carteles y ediciones de folletos, previa su autorización y con cargo al presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado.

Por ningún motivo se podrán hacer Campañas de Concientización en y por cada hogar.

ARTICULO 6o. - El "Centro de Apoyo para Mujeres Violadas y Golpeadas" funcionará con el siguiente personal:

I.-Una directora, cuyas funciones seran:

A).-Dar cuenta al o a la titular de Ejecutivo Estatal y al procurador General de Justicia del Estado de todos los actos, acciones y actuaciones que realice la institución a su cargo.

B).-Tramitar y cumplir las órdenes y acuerdos del o de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y del Procurador General de Justicia en el Estado.

C).-Coordinarse, en cada caso y de ser necesario, con las instituciones Oficiales, Federales o Estatales de carácter clínico-médico para proporcionar la ayuda solicitada.

D).-Las demás que el o la titular del Poder Ejecutivo Estatal o el Procurador General de Justicia del Estado le encomiende.

II.-Una trabajadora social cuyas funciones serán realizar los estudios socio-económicos que se requieran en cada caso que se presente.

III.-Una secretaria, cuyas funciones y obligaciones serán las de auxiliar a la Directora en todo el trabajo administrativo, de archivo, correspondencia, manejo de fondos y las demás que le encomiende la misma.

IV.-Una sicóloga cuyas funciones serán que a través de la sicoterapia individual o de grupo, pueda lograrse la superación de los traumas producidos por la violación sexual o agresión física inferida a la mujer solicitante de ayuda, pudiendo hacer extensiva su labor a los familiares de la víctima, a los victimarios y, sobre todo en caso de golpeadores, proporcionando el tratamiento adecuado para que no reincida en su conducta agresiva.

V.-Una doctora, cuya función será proporcionar asistencia médica a la víctima y elaborará su historia clínica y el informe que se acompañará a la denuncia legal, si llegare ésta a formularse.

VI.-Una abogada o abogado, cuya función será orientar y dar asesoría jurídica a la víctima violada sexualmente o golpeada físicamente, acompañándola a la presentación de las denuncias y demás trámites legales correspondientes, en calidad de asesora.

ARTICULO 7o. - Todos los servicios, apoyos y ayudas que presta el "Centro de apoyo para Mujeres Violadas y Golpea

as" serán gratuitos, sin que pueda esta institución dedicarse a otras funciones o proporcionar servicios diferentes a los establecidos en las normas anteriores, ni en forma eventual, ocasional o esporádica.

TICULO 8o. - Todo el personal que labore en el "Centro Apoyo a Mujeres Violadas y golpeadas" será considerado como de confianza y sus relaciones laborales se regirán por lo establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de Colima, siendo designado directamente por el o la titular del Poder Ejecutivo Estatal, sujeto a la remuneración económica que anualmente establezca el Presupuesto de Egresos del Estado.

TICULO 9o. - En todo lo previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, principalmente lo dispuesto en sus artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Compañeras de la Boletina: Invitamos a las lectoras a enviarnos comentarios sobre este reglamento para el siguiente número de la Boletina). ♀

+ CLAVOS Y +CLAVES

CAMVAC Realizó el pasado noviembre la Jornada en contra de la Violencia Sexual hacia las Mujeres, concluyendo con una marcha mítin. Participaron mujeres del D.F. y provincia. Callar la violación sólo nos lastima a nosotras y perpetúa el sexismo en todas sus manifestaciones. La violencia contra las mujeres no conoce clases, razas ni fronteras, todas seguimos amenazadas cotidianamente. Si necesitas

ayuda o deseas participar llama al telefono de CAMVAC 5 30 67 26.

*También el COLECTIVO FEMINISTA DE COLIMA realizó una Campaña contra la violencia hacia la mujer, celebrando así su tercer aniversario de música y teatro, volanteo pintas, boletín de radio, carteles, artículos en la prensa, etc. ¡Adelante, compañeras en la preparación del III encuentro de la Red Nacional de Mujeres!